



SESION ORDINARIA

CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZAPALLAR

25 de agosto de 2021

PRESIDE: SRTA. PAULINA MALDONADO PINTO
Alcaldesa (S)

SECRETARIO: SR. G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ASISTENCIA PRESENCIAL:

- RODRIGO NAVAS UGARTE, Director Seguridad (S)
- SEBASTIAN CHACANA BASAEZ, Concejal de Zapallar
- CARLOS APABLAZA GUZMAN, Suboficial, Reten Carabineros Cachagua
- PAULA ARANEDA TAPIA, Representante Senda
- ADELA SILVA, Directora (I) Depto. de Educación
- CARLOS APABLAZA GUZMAN, Jefe Reten Carabineros Cachagua
- JUAN CARLOS MUÑOZ DIAZ, Coordinador Seguridad
- MARCEL PRADA GONZALEZ, Coordinador Seguridad, Emergencia e Inspección
- SERGIO ZAMORA, Coordinador OPD

ASISTENCIA VIRTUAL:

- JUAN CARLOS REINOSO, Asociación Funcionarios Municipales.
-

TABLA

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.
 2. TEMA COORDINACION SENDA Y LEY DE ALCOHOLES.
 3. CONTINGENCIAS PROBABLES SEMANA 18 DE SEPTIEMBRE.
 4. INFORME SERVICIOS CONJUNTOS Y COORDINADOS CON CARABINEROS Y SEGURIDAD MUNICIPAL.
 5. VARIOS.
-

Se inicia la sesión a las 15.40 horas.

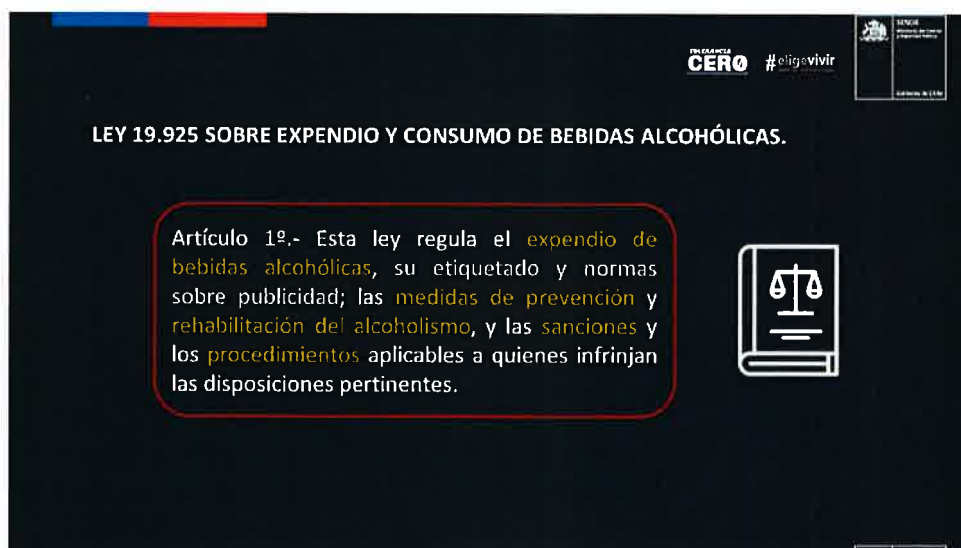
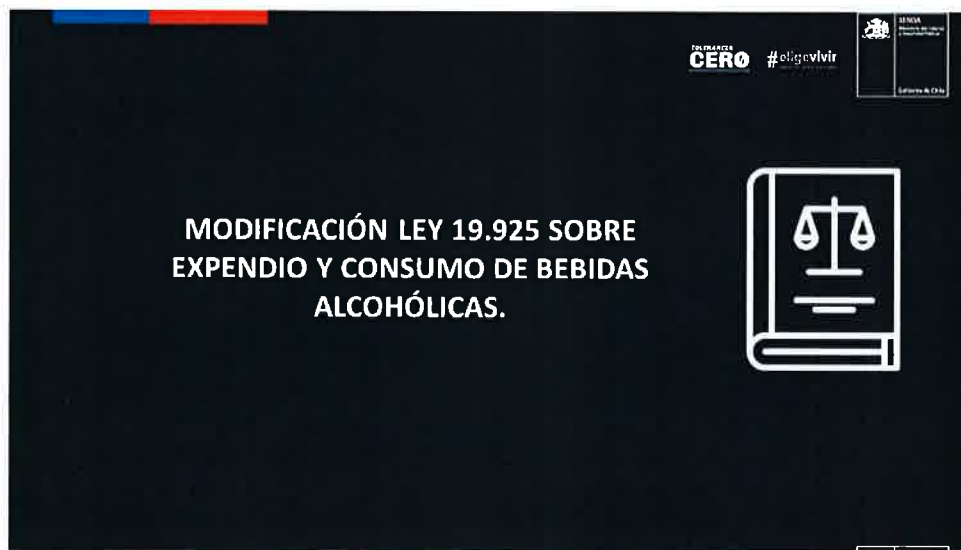
1) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Secretario Municipal informa que el acta fue enviada a revisión, no se recibieron observaciones, por lo tanto, se procedió a su firma.



2) INFORME DE SENDA.

Expone el tema la señorita Paula Araneda.





LEY 19.925: Articulado

TOLFRANCIA CERO #eligevivi

TÍTULO I: del expendio de bebidas alcohólicas

TÍTULO II: de las medidas de prevención y rehabilitación

TÍTULO II Bis: de la información al consumidor y de la publicidad

TÍTULO III: De las sanciones y procedimientos

TÍTULO I: del expendio de bebidas alcohólicas

¿ QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY?

Artículo 2º.- Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 40 quáter.- Las disposiciones de este título serán fiscalizadas, además de aquellas establecidas en el artículo 2º, por la correspondiente autoridad sanitaria.

TÍTULO I: del expendio de bebidas alcohólicas

¿ CUALES SON LAS CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

- A) DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
- B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES
- C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS
- D) CABARÉS O PEÑAS FOLCLÓRICAS
- E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS
- F) ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS
- G) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO
- H) MINIMERCADOS DE COMESTIBLES Y ABASTOS
- I) HOTELES, APART HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO
- J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA
- K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES
- L) GENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA
- M) CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES
- N) DEPÓSITOS TURÍSTICOS
- Ñ) DEPÓSITOS TURÍSTICOS
- O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS
- P) SUPERMERCADOS
- Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO



Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

INTEGRACIÓN CERO #eligeviviir

SENDA
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL
Valparaíso, Chile

¿ CÒMO SE PAGAN LAS PATENTES?

Artículo 5º. Inciso 2.- El valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de **enero** y **julio** de cada año.

Artículo 5º. Inciso 3.- Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

INTEGRACIÓN CERO #eligeviviir

SENDA
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL
Valparaíso, Chile

¿ DÓNDE PUEDEN OTORGARSE PATENTES?

Artículo 6º.- Las municipalidades podrán otorgar patentes para el expendio de bebidas alcohólicas tanto en la **parte urbana** como en la **parte rural** de la comuna o la agrupación de comunas respectiva.

¿ CÚAL ES EL TOPE DE PATENTES QUE PUEDEN OTORGARSE?

Artículo 7º.- En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3º no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

El número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías señaladas en el inciso anterior, será fijado cada tres años por el intendente regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas.

Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

INTEGRACIÓN CERO #eligeviviir

SENDA
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD Y DEPENDENCIA SOCIAL
Valparaíso, Chile

¿ QUÉ SUCEDE SI SE EXEDE EL TOPE PERMITIDO?

Con el objeto de reducir el número de patentes a la nueva cantidad las municipalidades no renovarán las patentes otorgadas a los establecimientos respectivos cuando sean definitivamente clausurados por infracción a esta ley o a disposiciones municipales, ni aplicarán el procedimiento de remate, de modo tal que las patentes limitadas caduquen cuando no sean pagadas dentro de los plazos legales hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto.



Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

INFORMACIÓN CERO #eligevivir

SEMPA
Secretaría Municipal de Salud
Luis Barros N. 2386

¿ DÓNDE PUEDEN EMPLAZARCE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Artículo 8º.- La municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3º y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

Sin perjuicio de ello, no concederá patentes, para que funcionen en conjuntos habitacionales, a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal.

Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y paradas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.

Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

INFORMACIÓN CERO #eligevivir

SEMPA
Secretaría Municipal de Salud
Luis Barros N. 2386

¿ DÓNDE NO PUEDEN EMPLAZARCE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Artículo 15.- No podrán funcionar negocios de expendio de bebidas alcohólicas conjuntamente o colindantes con casas de prenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.

Artículo 16.- Ningún negocio de expendio de bebidas alcohólicas podrá establecerse en los conventillos, cines y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los deslindes de ellos, salvo en los locales comerciales que existan en esos grupos habitacionales.

Se concede acción pública para denunciar las infracciones contempladas en este artículo.

Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

INFORMACIÓN CERO #eligevivir

SEMPA
Secretaría Municipal de Salud
Luis Barros N. 2386

¿ DÓNDE NO PUEDE VENDERSE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Artículo 19.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de erwise, en los campos y recintos destinados a espectáculos deportivos, salvo que se efectúen en recintos delimitados que tengan patente de restaurante o círculo o club social con personalidad jurídica; en las vías, plazas y paseos públicos; en los teatros, cines, circos y demás centros y lugares de espectáculos o diversiones públicas que no paguen patente de cabaré, como también en las estaciones ferroviarias, en los trenes y demás vehículos de transporte, salvo que se haga en forma localizada.

En los espectáculos de fútbol profesional que el Intendente determine que existe riesgo para la seguridad pública, decretará la prohibición de venta o entrega de bebidas alcohólicas en los centros o recintos donde se lleven a efecto y en un perímetro máximo de cinco cuadras, medida que regirá desde tres horas antes del inicio del evento hasta tres horas después de su finalización.



Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

TOLEZANZA CERO #eligevivir

SENER
SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TURISMO
Coloche de Chile

¿PUEDEN VENDERSE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN PATENTE?

Artículo 19.-, inciso tercero

En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

TOLEZANZA CERO #eligevivir

SENER
SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TURISMO
Coloche de Chile

¿ UN MISMO ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PUEDE TENER MAS DE UNA PATENTE?

SI

Artículo 10.- Las Municipalidades podrán otorgar a un mismo establecimiento dos o más de las diversas patentes para el expendio de bebidas alcohólicas. El concesionario sólo quedará autorizado para hacer funcionar durante los días y horas de clausura el negocio o los negocios no afectos a esta medida.

¿ QUÉ DEBEN EXHIBIR LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Artículo 12.- En el exterior de todo establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas se escribirá con letras perfectamente visibles la frase:
"Expendio de bebidas alcohólicas", la clasificación del negocio y la clase de patente que paga.
La patente deberá estar fijada en el Interior en lugar visible al público.

Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

TOLEZANZA CERO #eligevivir

SENER
SECRETARÍA DE COMERCIO
Y TURISMO
Coloche de Chile

¿ CUÁL ES EL HORARIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS?

Artículo 21.- Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9,00 y las 1,00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados. Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10,00 y las 22,00 horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10,00 y las 4,00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19,00 y las 4,00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

La restricción horaria no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.

Los alcaldes, con acuerdo del Indago del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes.



Título I: del expendio de bebidas alcohólicas

TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENERA
Secretaría de Salud
Coquimbo, Chile

¿ QUÉ SUCEDE CON EL HORARIO DE EXPENDIO SI EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON MAS DE UNA PATENTE?

Artículo 17.- Los hoteles y anexos de hoteles, los hoteles de turismo, los supermercados, grandes tiendas, almacenes y establecimientos afines que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local, deberán aislar el área de expendio de estos productos para dar cumplimiento al horario respectivo, pudiendo continuar con el funcionamiento del resto del local, si así lo desean.

La suspensión de la autorización, la clausura temporal o definitiva u otras medidas que pudiesen disponerse como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de esta ley, afectarán exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas.

LEY 19.925: Articulado

TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENERA
Secretaría de Salud
Coquimbo, Chile

Título II: De las medidas de prevención y rehabilitación

Título II: De las medidas de prevención y rehabilitación

TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENERA
Secretaría de Salud
Coquimbo, Chile

¿QUÉ OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE ESTABLECEN?

Nuevo Inciso

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, la dirección del respectivo establecimiento, sólo a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario. Se deberá contar, asimismo, con la autorización de Carabineros de Chile y de la respectiva municipalidad, las que no se concederán durante el año escolar a establecimientos que cuenten con internado. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte, de manera alguna, el normal desarrollo de las actividades educacionales. Este permiso será válido sólo para aquellas localidades que no cuenten con un lugar para dicho evento.



Título II: De las medidas de prevención y rehabilitación

TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENDA
Secretaría de Salud y
Previsión Social
Laboratorio de Evidencia

¿QUÉ OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SE ESTABLECEN?

Artículo 40.- Todo establecimiento en que se expendan bebidas alcohólicas deberá exhibir, en lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se indiquen de manera didáctica las prohibiciones a que se refieren los artículos 2º, 25, 26, 29, 41 y 42 de esta ley y el artículo 115 A de la Ley de Tránsito, en ambos casos junto con las medidas y sanciones que les son aplicables.

CAPÍTULO DE ALCOHÓLICOS DE LA LEY Nº 19.925
ACTUALIZADO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENDA
Secretaría de Salud y
Previsión Social
Laboratorio de Evidencia

MODIFICACIÓN LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.

TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENDA
Secretaría de Salud y
Previsión Social
Laboratorio de Evidencia

Artículo 1. La Ley regula expendio de bebidas alcohólicas, su etiquetado y normas sobre publicidad.

Nuevo Título II bis, Información al consumidor y de la publicidad. (40 bis y siguientes).

ETIQUETADO.

- En toda bebidas alcohólicas por sobre 0,5 grados
- Advertencias sobre las consecuencias nocivas del consumo de alcohol. Misma advertencia en cajas o embalajes de carácter promocional.
- Leyenda que traten sobre los riesgos y consecuencias del consumo nocivo, especialmente para poblaciones de riesgo.
 - Embarazadas.
 - Menores de 18 años de edad.
 - Conductores.
- La infracción a las normas sobre etiquetado será sancionada con multa de 5 a 200 UTM y el comiso de las bebidas, la que podrá doblarse en caso de reincidencia.



TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.

TOLERANCIA CERO #ellegevivi

SENDA
Secretaría de
Protección y
Promoción Social
Entre Ríos

PUBLICIDAD.

- **Televisión:** entre las 22:00 y las 06:00 hrs. Deberá proyectarse una leyenda que cumpla los requisitos del etiquetado por al menos 3 segundos.
- **Radio:** entre las 16:00 y las 18 horas. A continuación del aviso, por un lapso de al menos 3 segundos, deberá reproducirse cualquiera de las advertencias preventivas.
- Se prohíbe la publicidad en cualquier producto, publicación o actividad **destinada exclusivamente a menores de edad**. Asimismo, se prohíbe venta con ganchos comerciales, tales como regalos, concursos, juegos y otros elementos de atracción infantil.
- Se prohíbe la publicidad en toda acción gráfica de estimulación al consumo de alcohol **en bienes de lugar públicos**. Se **exceptúan** los letreros o señaléticas en rutas asociadas a la actividad productiva de bebidas alcohólicas.
- Las **advertencias deberán estar siempre a la vista**, en todos los puntos de venta de bebidas alcohólicas, según la forma que determine el reglamento. **Sanción: Multa de 20 a 200 unidades tributarias mensuales y con el comiso de las bebidas.**

TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.

TOLERANCIA CERO #ellegevivi

SENDA
Secretaría de
Protección y
Promoción Social
Entre Ríos

PUBLICIDAD EN EL DEPORTE.

- Se prohíbe cualquier forma de publicidad de bebidas alcohólicas en actividades deportivas. Se **exceptúan** los eventos deportivos de carácter mundial, continental o regional.
- Se prohíbe la publicidad en artículos deportivos para ser distribuidos masivamente, tales como camisetas y uniformes, y aquellos objetos promocionales vinculados a toda clase de actividades deportivas.

SANCIONES.

La infracción a las normas de publicidad será sancionada con **multa de 20 a 200 UTA, la cual podrá doblarse en caso de reincidencia.**

TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.

TOLERANCIA CERO #ellegevivi

SENDA
Secretaría de
Protección y
Promoción Social
Entre Ríos

MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL.

- Los menores de 18 años de edad no podrán entrar a discotecas, cuando en ellas se expendan bebidas alcohólicas.
- Deberá exhibirse la cédula de identidad u otro documento de identificación siempre que se ingrese a cabarés, cantinas, bares, tabernas y discotecas.
- Deberá exhibirse la cédula de identidad u otro documento de identificación para adquirir, en cualquier lugar, bebidas alcohólicas. Esta modificación elimina la excepción de vender, obsequiar o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad cuando éstos concurren a almorzar o comer, acompañados de sus padres, a los reclitos destinados a comedores.



TOLERANCIA CERO/MODIFICACIÓN LEY 19.925.

TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad
Alimentaria y Nutricional
Chile

Entrada en vigencia

Etiquetado: 12 meses + reglamento.

Publicidad: 36 meses + etiquetado Excepción: caminos o carreteras, que permitan arribar a viñas, bodegas lugares de producción de bebidas alcohólicas.

Exigencia cédula de identidad: ingreso a establecimientos y/o venta, suministro u obsequio de bebidas alcohólicas.


TOLERANCIA CERO/MODIFICACION LEY 19.925.


TOLERANCIA CERO #eligevivir

SENASA
Servicio Nacional de Sanidad
Alimentaria y Nutricional
Chile

Ley de Tránsito 18.290, Artículo 13.
Agrega requisitos generales para obtener licencia de conducir

- No haber sido sorprendido consumiendo bebidas alcohólicas o manifiesto estado de ebriedad en lugares de uso públicos (*artículos 25 y 26 de la ley 19.925*)



 **RECORDAR.**
Las infracciones a los artículos 42 y 46 de la ley 19.925 son de competencia de los tribunales de garantía, aplicando los procedimientos establecidos por el Código de Procedimiento Penal (*artículos 53 y 54 Ley 19.925*)

19

3) CONTINGENCIAS ACTIVIDADES 18 DE SEPTIEMBRE.

Sobre este tema la señorita Alcaldesa (S) informa que ya fue informado a la comunidad de que el municipio no llevará a efecto la tradicional Fiesta Costumbrista.

Tampoco se ha recepcionado ninguna solicitud de permisos para ramadas u otros.



4) SERVICIOS CONJUNTOS Y COORDINADOS CON CARABINEROS Y PERSONAL MUNICIPAL.

Expone el tema el señor Marcel Prada, Coordinador de Seguridad Comunal.



**REUNION DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PUBLICA
CORRESPONDIENTE
AL MES DE AGOSTO 2021**



**REUNION CONSEJO DE SEGURIDAD MUNICIPAL
MES DE AGOSTO**

TABLA :

- LECTURA ACTA ANTERIOR
- EXPOSICION DE SENDA EN RELACION A LEY DE ALCOHOLES (Paula Araneda Tapla)
- CONTINGENCIA PARA ENFRENTAR CELEBRACIONES 18 SEPTIEMBRE (Análisis Conjunto)
- SERVICIOS CONJUNTOS COORDINADOS CON CARABINEROS Y SEGURIDAD COMUNAL (Marcel Prada González)



CONTINGENCIAS PARA ENFRENTAR CELEBRACIONES 18 DE SEPTIEMBRE

Aforos en FONDAS, RAMADAS Y SIMILARES

Desde las 15:00 horas del jueves 18 de septiembre hasta las 5:00 horas del lunes 21 de septiembre (incluida la hora para entrar bar/cafés)

Cuarentena	Transición
Preparación	Apertura

PROHIBIDAS

ESPACIO ABIERTO: 100 personas en total, 300 si todos tienen Pase de Movilidad
 ESPACIO CERRADO: 50 personas en total, 100 si todos tienen Pase de Movilidad

*El aforo total no podrá exceder de 1 persona por cada 6m².





Mejoras de la función de patrullaje:

- Capacitación, comprensión de tareas y sus obligaciones
- Entrega de nuevos protocolos y procedimientos
- Explotar capacidades y aptitudes
- Mejor comunicación entre Central cámaras, patrulleros y Carabineros
- Instalación de puntos fijos de Portal La Laguna y Catapilco para alertar a los equipos de patrulleros y Carabineros de turno. (viernes, sábado y domingo)



Patrullajes Mixtos:

- Eficiente y eficaz ha sido el inicio de patrullajes diurno y nocturno
- Incorporación y conocimientos de los roles de patrulleros municipales a los retenes de la comuna
- Mejor base de datos compartidos ante procedimientos



CAPACITACIONES, ORIENTACIONES Y MISIONES POR CUMPLIR



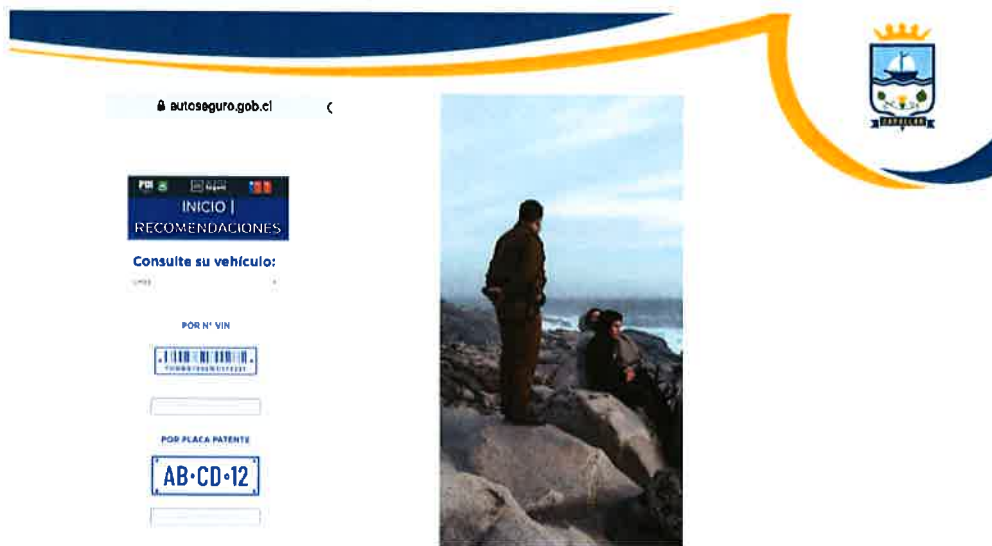
REUNIÓN DE COORDINACION PATRULLAJES MIXTOS





CONTROL DE PUNTOS
FIJOS





5) **VARIOS**

5.1 La Encargada de Senda informa que se tienen a disposición en cada prefectura de Carabineros la máquina para hacer narcotest y alcotest, para poder hacer los controles de carretera. Senda se va a coordinar para tratar de obtenerlos a un menor costo.

También coordinar con Carabineros para que estos se puedan capacitar para esas fechas.

Esta máquina estará a disposición para todo el año, se puede ir solicitando por fecha.

5.2 Carabineros informa que llegaron 2 vehículos nuevos para Zapallar y otro para Catapilco, son Nissan Xtrail

La idea es que cada retén tenga a lo menos 2 vehículos cada uno.

Se cierra la sesión a las 16:30 horas.

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: Consejo Comunal Seguridad Pública.



Secretaría Comunal de Planificación

ACTA DE ASISTENCIA

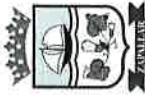
MOTIVO:

DÍA :

HORA :

LUGAR :

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION / CARGO	RUT	TELEFONO / MAIL	FIRMA
Verónica Espinoza Carreros	Jefta Puentes Cochapeque	12.177.9245	981884995	
Faulina Waldonado Pinto	Adm. Municipal Alcaldía (S)	15.726.6640		
Sebastián Chacón	Concept.	15.066.5864	974783890	
Paula Arauda Tapia	Senda Frutim Zapallar	17.522.227-9	989299131	Arauda.



Secretaría Comunal de Planificación

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION / CARGO	RUT	TELEFONO / MAIL	FIRMA
JUAN P. NUÑO DÍAZ	COORDINADOR SEGURIDAD	11420515	958076542	
MARCEL TRADA GONZALEZ	COORDINADOR SEG. ETEG. E INSTRUCCION	8.577.8137	977749378	
Adela Silva Olivera.	DAEN	12.774.3844		
Sergio Zamora	COORDINADOR OPD	15.057.5109	9727179013	

Observaciones:



Secretaría Comunal de Planificación

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION / CARGO	RUT	TELEFONO / MAIL	FIRMA
RODRIGO NAVAS UGARTE	DIRECTOR SEGUIMOS (S)	16019502-9	82544748	
Antonio Robina Jaime	Sec. Municipal	6650.695 1	9.8728.2751.	

Observaciones: